



# Municipalidad Distrital de Characato

340

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°111-2024-GM-MDCH

Arequipa, 23 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

El Informe de Conformidad N°143-2024-GSP-MDCH de fecha 17 de julio del 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°012-2024-MDCH-ALE/agg. del área de Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo del 2024, el Informe N°151-2024-UL/MDCH de la Unidad de Logística de fecha 03 de abril del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Asimismo, el numeral 161.2, establece que: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o al ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días."

Que, siendo ello así, mediante Orden de Servicio N°534-2024 de fecha 05 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, con RUC N°10439615058, para la realización del servicio de "ELABORACION DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", por un monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, en atención al Requerimiento:



# Municipalidad Distrital de Characato

339

N°262-2023-GSP-MDCH formulado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, a través del Informe de Conformidad N°143-2024-GSP-MDCH de fecha 17 de julio del 2024 la Gerencia de Servicios Públicos emite la conformidad al servicio indicando que el proveedor incurrió en penalidad por mora, debiendo aplicarse penalidad por cuarenta y siete (47) días.

Que, mediante Informe N°151-2024-UL-MDCH de fecha 03 de abril del 2024, la Unidad de Logística realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, con RUC N°10439615058, por un retraso injustificado de 47 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°534-2023 de fecha 05 de octubre del 2023, para la **"ELABORACION DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de **S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, según lo establecido en la Orden de Servicio N°534-2023; teniendo un monto neto a pagar al proveedor de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA** por mora al proveedor **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, con RUC N°10439615058, por el monto de **S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, por haber incurrido en retraso injustificado de 47 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°534-2023 de fecha 05 de octubre del 2023 por la contratación del servicio de **"ELABORACION DE PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en vistos;

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **ANCASI TRIBIÑOS LILIANA LIZETH**, por retraso en la entrega del producto, sin perjuicio de lo anterior se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunicar al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud al numeral 16.2.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto  
Gerente Municipal